

**MESA 2**  
**LA JUSTICIA PENAL ACTUAL Y SUS CONTRIBUCIONES AL ESTADO**  
**CONSTITUCIONAL Y DEMOCRÁTICO DE DERECHO**

**Coordinador/moderador:** Magistrado Juan José Olvera López. Titular de la Unidad para la Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal.

**Ponente:** Magistrado Palemón Jaime Salazar Hernández. Consejo de la Judicatura del Estado de México.

**Ponente:** Magistrado Alfredo Manuel Bautista Encina. Primer Tribunal Unitario del Quinto Circuito, Hermosillo, Sonora.

**Ponente:** Magistrado José Antonio Cabrera Mis. Presidente de la Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche.

**Relatora:** Magistrada María de Guadalupe Pacheco Pérez. Consejera de la Judicatura Local.

**CONCLUSIONES**

En el momento actual, a dieciocho meses de la implementación del nuevo sistema penal, tenemos claro que está funcionando dentro del marco del estado de derecho, siendo su mejor virtud la transparencia, que empieza por la publicidad de la función jurisdiccional, ya que potencializa la rendición de cuentas a la sociedad y con ello se fortalece la legitimidad de los jueces.

Una de las preguntas detonantes es: **¿Qué perfil de Jueces Penales exige la democracia mexicana?**

Es importante la intervención del Consejo de la Judicatura para definir el perfil del juzgador que exige la democracia, con base en que sea más transparente, participativo, autónomo e independiente.

Como antecedente tenemos que la mayoría de los jueces estaban colapsados, por eso se empezó a estudiar qué perfil debía tener un juez, no éramos vistos por la sociedad salvo que se tratara de un asunto relevante; sin embargo, con el nuevo

sistema acusatorio tenemos que dar la cara en toda las audiencias, por eso se crearon varios perfiles, entre los que tenemos, el perfil político, cuyo impacto social, autonomía e independencia, es importante para que los Consejos de la Judicatura o Plenos realicen acciones directas para proteger o garantizar que los jueces no estén atacados por influencias que demeriten sus resoluciones y el que se tenga un perfil de apertura que genere transparencia.

Otro de los perfiles es el profesional, en donde se debe observar su capacidad de adaptación, su *expertis*, lo cual es necesario para un proceso rápido, eficiente y práctico, así como también se deben realizar conversatorios para el liderazgo del juez, desarrollo humano, contención de crisis, código en el vestir y manejo de medios, entre otros.

Es primordial que haya criterios congruentes entre los jueces, ya que las buenas prácticas son muy importantes.

Podemos decir que los resultados obtenidos entre otros, es el crecimiento personal, rendimiento, calidad, eficiencia, así como un mayor y mejor trato hacia las partes, mayores alternativas para solución de conflictos y en general, una mejor mentalidad ante el Sistema Acusatorio Penal.

Un estado de derecho, constitucionalmente hablando, respeta el ejercicio de los derechos del ciudadano y desde ese punto de vista podemos decir, que el nuevo sistema penal contribuye al estado de derecho democrático, garantizando los derechos del ciudadano.

Si bien existe la falsa percepción en la aplicación del nuevo sistema de justicia penal, *que la libertad significa impunidad*, es importante señalar, que en este nuevo sistema se respeta el derecho de todos los ciudadanos, incluso de aquél que es presunto responsable, aplicando como *última ratio* la prisión preventiva, siendo imprescindible reforzar el trabajo de los jueces, con ejercicios como los conversatorios, buscando mayor intercomunicación con los operadores del sistema.

Se considera que el nuevo sistema no es un inhibidor eficaz de las conductas delictivas, ya que este nuevo sistema de justicia penal no es el antídoto para evitar la comisión de conductas delictivas; sin embargo, se reitera que el estado democrático lo que busca es reconocer los derechos de los ciudadanos, analizando los asuntos y coadyuvando con el combate del delito.

Indudablemente, es más democrático el sistema acusatorio oral que el sistema mixto, debido a los principios, como la publicidad que legitima la justicia y que se consagran en el artículo 17 Constitucional, siendo sus aspectos relevantes los siguientes:

*\*Mecanismos alternativos*, en donde participan las partes.

*\*La justicia restaurativa*, que establece la actuación o participación de las partes, quienes dialogan para llegar a un acuerdo.

*\*Medidas cautelares*, relacionadas con la prisión preventiva.

*\*Publicidad*, el hecho de que cualquier persona pueda ingresar a la sala para observar el desarrollo de las audiencias, lo que legitima la justicia.

*\*Solicitar actos de investigación*, que el Ministerio Público tiene la obligación de resolver.

*\*Explicación de la sentencia*, como garantía constitucional, para que comprendan las razones y contenido de la sentencia.

*\*Reparación del daño a favor de la víctima*, como un derecho humano.

*\*Defensa adecuada*, a favor del imputado.

*\*Presunción de inocencia y el Respeto a los derechos humanos*.

Concluyendo de esta manera, que es necesario trabajar más entre los juzgadores, fortaleciendo el diálogo ante los embates y trabajar más en el tema de precedentes de buenas prácticas.